

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, FINANCIADO CON RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2016.

TABLA DE DATOS GENERALES DEL CONTRATO N° MGNL-PS-SOP-RP-23/2016-IR.

Contrato de Prestación de Servicios a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Municipio de García, Nuevo León, a quien se denominará EL MUNICIPIO, representado por El C. Lic. **Cesar Adrián Valdés Martínez** en su carácter de Presidente Municipal; el C. **C.P. Israel Ibarra Mancilla** en su carácter de Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, el C. Ing. José Eduardo Figueroa de León en su carácter de Secretario de Obras Públicas y por la otra **GRUPO FRANZ MERIGO, S.A. DE C.V.**, representada por el **FRANCISCO CAMPOSANO MANZANARES** según se indica en ese mismo punto No.1 de la T.D.G., a quien se denominará EL PRESTADOR DE SERVICIOS, de acuerdo con lo siguiente:

**Tabla de Datos Generales (T. D. G.)**

1. Prestador de Servicios: **GRUPO FRANZ MERIGO, S.A. DE C.V.**  
Representante del Prestador de Servicios: **FRANCISCO CAMPOSANO MANZANARES**  
Carácter del Representante: **Administrador Único**
2. Origen de los Recursos: **Propios Municipales, Ejercicio 2016.**
3. La adjudicación del Contrato se realizó por: **Invitación Restringida**
4. Acreditación de la Personalidad del Prestador de Servicios: **Acta Constitutiva No. 16,262 de fecha 27 de Mayo del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 30 Lic. Marcela Ibarra Campos inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil electrónico No. 120862\*1 de fecha 27 de Mayo del 2010.**
5. Acreditación del Representante del Prestador de Servicios: **Acta Constitutiva No. 16,262 de fecha 27 de Mayo del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 30 Lic. Marcela Ibarra Campos inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil electrónico No. 120862\*1 de fecha 27 de Mayo del 2010**
6. Domicilio del Prestador de Servicios: **BLVD. DIAZ ORDAZ No. 140 TORRE 2 INT. 20 COL. SANTA MARIA MONTERREY, N.L.**
7. Descripción del Servicio (ACCIONES): **RENTA DE CAMION PIPA PARA REPARTO DE AGUA.**
8. Ubicación de las ACCIONES: **EN COLONIAS Y AREAS MUNICIPALES DE GARCIA, N.L.**

No.	Concepto	Monto Total (IVA incluido)
01	RENTA DE CAMION PIPA PARA REPARTO DE AGUA EN COLONIAS Y AREAS MUNICIPALES DE GARCIA, N.L.	\$1'461,600.00

9. Monto del Contrato incluyendo I.V.A.: **\$1'461,600.00**

**(UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTAY UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

10. Plazo de ejecución: **72 días calendario.**
11. Fecha de iniciación de los trabajos: **20 DE OCTUBRE DEL 2016.**
12. Fecha de terminación de los trabajos: **31 DE DICIEMBRE DEL 2016.**
13. Anticipo para inicio del servicio: **0 % del importe del presente Contrato, ascendiendo su importe a la cantidad de \$0.00 (00/100 M.N.) -----, incluyendo el I.V.A.**
14. Fecha en que se elaborarán las estimaciones: **Quincenales.**

**NOTA:** Cuando en la redacción del Contrato, se haga referencia a los números de la T. D. G., se interpretará lo establecido en esta Tabla de Datos Generales

## DECLARACIONES

### PRIMERA:- Declara EL MUNICIPIO:

- a) Que el Municipio de García, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. Que en términos de los artículos 1, 2, 4, 15, 17, 33, fracción I, en materia de Gobierno y régimen interior inciso i), o), fracción III, en materia de Hacienda Pública Municipal, inciso a), g), 34 fracción I Y II, 35 fracción I, 37 fracción II, inciso c) fracción III, inciso e) y h), 40 fracción VI, 86, 91, 97, 98, fracción IV y XXI, 99, 100 fracción XI, XII Y XXII, 157, 158 fracción I, V, VI y VII, 170 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 2, 3, 8 fracción I inciso I), 9, 12 fracción I, II y IV, 13 fracción II inciso F), 14 fracción II inciso C), 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de García, N.L., tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente contrato.
- b) Que de acuerdo al Art. 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, se estableció a la Secretaría de Obras Públicas como la encargada de la Proyección y Construcción de Obras Municipales; Promoción de Obras y Proyectos, Contratación, Construcción, Administración y de Orden Legal y las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal de García, Nuevo León.
- c) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato EL MUNICIPIO autorizó y aprobó la inversión correspondiente que se detalla en el punto N° 2 de la T.D.G.
- d) Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Heberto Castillo No. 200 Col. Paseo de las Minas en García, Nuevo León mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- e) Que la adjudicación del presente contrato se realizó de acuerdo a lo que señala el punto N° 3 de la T.

### SEGUNDA:- EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara, por conducto de su representante en este acto:

- A) Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditándolo con la escritura constitutiva detallada en el punto número 4 de la T. D. G. o, según sea el caso debe de especificarse solo 1 de éstos o persona moral o persona física. El Representante, cuyos datos aparecen en el Punto 1 de la T. D. G., acredita su personalidad y carácter con que interviene en este acto con el testimonio descrito en el Punto número 5 de la T. D. G. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente contrato no le han sido revocadas las facultades conferidas por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- C) Que tiene establecido su domicilio en el lugar indicado en el Punto No. 6 de la T. D. G., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D) Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones de García, N.L. y el contenido de lo siguiente que corresponde al presente contrato:
  - 1.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS;
  - 2.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS Y SUS EROGACIONES
  - 3.- TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS
- E) Que ha tomado en consideración todas las circunstancias que pudieren afectar la ejecución de los trabajos, y se compromete a realizarlos oportunamente.

- F) El R. Ayuntamiento autorizó y aprobó la inversión correspondiente en los acuerdos que se mencionan en el punto No. 2 de la T.D.G.

Por lo anteriormente expuesto, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:- OBJETO DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO** encomienda a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, la realización de la prestación de servicios descritos en el punto No. 7 de la T. D. G., ubicada en el lugar que se indica en el punto No. 8 de la misma T. D. G. y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso D de la segunda declaración de este contrato, así como las normas vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

**SEGUNDA:- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total del presente contrato es el indicado en el punto No. 9 de la T. D. G.

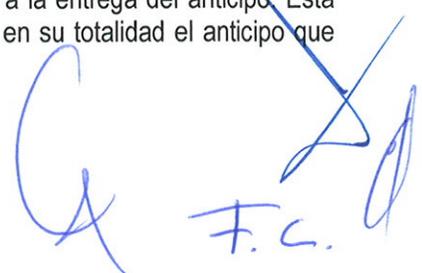
**TERCERA:- PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a ejecutar los servicios contratados en el plazo indicado en el punto No. 10 de la T. D. G., siendo su fecha de inicio y término las indicadas en los puntos Nos. 11 y 12 de la T. D. G., y de conformidad con el programa de ejecución de los servicios.

**CUARTA:- DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- EL MUNICIPIO** se obliga a poner a disposición de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieren para su realización.

**QUINTA:- ANTICIPOS.-** El indicado en el Punto No. 13 de la T.D.G. y será puesto a disposición de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** con antelación a la fecha pactada para el inicio del servicio; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de entrega pactado. Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la Cláusula SÉPTIMA de este Contrato, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar el servicio en la fecha establecida originalmente en el contrato.

**SEXTA:- FORMA DE PAGO.-** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen de acuerdo a lo indicado en el punto No. 14 de la T.D.G.. La facturación de la estimación, después de autorizada por la supervisión, se presentarán para su cobro a la Secretaría de Obras Públicas de **EL MUNICIPIO** cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Hidalgo No. 314 Centro de García N.L., a nombre del **MUNICIPIO DE GARCIA NUEVO LEÓN**, con domicilio en Boulevard Heberto Castillo No. 200 Col. Paseo de las Minas en García, Nuevo León, con Registro Federal de Causante MGN-850101-F45. El pago se hará en las oficinas de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, N.L., ubicada también en el domicilio anterior.

**SÉPTIMA:- GARANTÍAS.-** La garantía del anticipo, si lo hubiere, deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo descrito en el Punto No. 13 de la T.D.G. y presentarse, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** hubiere suscrito el contrato y previamente a la entrega del anticipo. Esta garantía deberá estar vigente hasta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** amortice en su totalidad el anticipo que reciba.



La garantía de cumplimiento de los servicios estipulados en el contrato deberá presentarse en un plazo que no excederá de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Si trascurrido este plazo o se hubiera otorgado la fianza respectiva, EL MUNICIPIO podrá determinar la rescisión administrativa del mismo.

La garantía de calidad y vicios ocultos estará vigente por un mínimo de doce meses después de que los bienes o servicios materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Cuando se garanticen las obligaciones contractuales mediante fianza, su importe equivaldrá, como mínimo, al diez por ciento del monto total de la adquisición o de la parte de la misma que se pretenda garantizar.

Las Garantías deberán ser otorgadas a favor de la Tesorería Municipal.

**OCTAVA:- REPRESENTANTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a tener en el sitio de realización de los mismos, un coordinador, el cual deberá estar en comunicación permanente con la supervisión designada por **EL MUNICIPIO**. Asimismo, deberá estar facultado para oír y recibir todo clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

**EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del coordinador, estando obligado **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** a sustituirlo por otro que reúna los requisitos en este contrato solicitado.

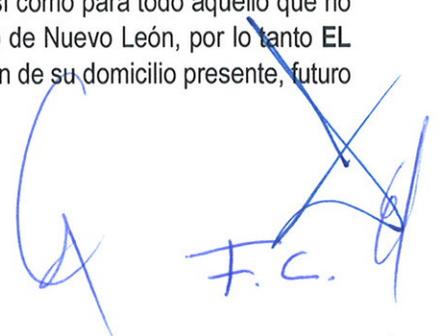
**NOVENA:- RELACIONES LABORALES.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **EL MUNICIPIO** en relación con los trabajos que ampara este contrato.

**DÉCIMA:-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones de García, N.L. y las demás normas legales y disposiciones administrativas que le sean aplicables en todo lo no previsto en el mismo.

**DÉCIMA PRIMERA:- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:**

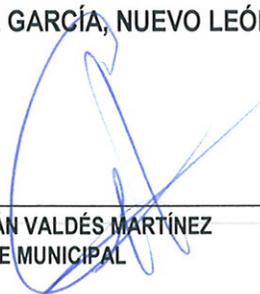
**Supervisión de los Servicios.- EL MUNICIPIO** tendrá derecho de supervisar en todo tiempo las acciones derivadas de la prestación del servicio objeto de este contrato, y dará a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** las instrucciones pertinentes para su ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, por lo tanto **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



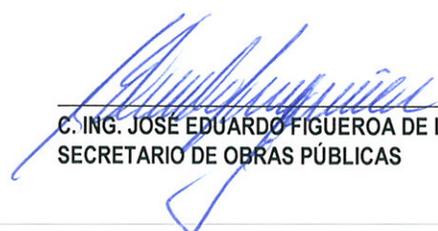
FIRMADO AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GARCIA, NUEVO LEÓN A LOS 19  
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2016 POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL MISMO.

POR EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN



---

C. LIC. CESAR ADRIÁN VALDÉS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



---

C. ING. JOSÉ EDUARDO FIGUEROA DE LEÓN  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



---

C. C.P. ISRAEL IBARRA MANCILLA  
SÍNDICO SEGUNDO

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO



---

FRANCISCO CAMPOSANO MANZANARES  
REPRESENTANTE LEGAL  
GRUPO FRANZ MERIGO, S.A. DE C.V.